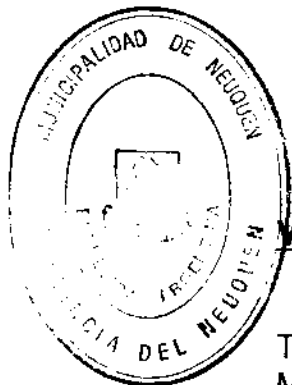


DECRETO N° 2193

NEUQUÉN, 28 DIC 2001



VISTO:

El Expediente TMF N° 1074 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor CASTILLO DANIEL, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita se revea la sentencia en virtud de que el día de la falta, el vehículo ya no era de su propiedad y no hizo el descargo por encontrarse en la provincia del Chaco, adjuntando boleto de venta del rodado;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor CASTILLO DANIEL (fs. 14-15), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 935/01, manifestando que el imputado, no obstante acompañar a su apelación fotocopia de contrato de compra venta, la operación se realizó el 29-10-99 y la infracción fue cometida con fecha 20-10-99; asimismo el contrato de compra venta de fecha anterior a la infracción, por si solo, no es idóneo para enervar el acta contravencional si las firmas de los contratantes no se encuentran certificadas por autoridad pública competente;

Que por razones de seguridad jurídica, se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el imputado;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso debe ser rechazado, pues los argumentos del encartado y la prueba que aporta, son insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, debiendo en consecuencia, confirmarse la sentencia de Primera Instancia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

...///2°


FERNANDO R. VALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

...//2°
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor
----- **CASTILLO DANIEL**; por cuanto los argumentos y la prueba
aportada, son insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional.-

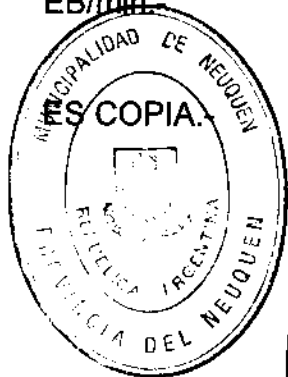
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tri-
bunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 935/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- **General y de Coordinación.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- **Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍ-**

VESE.-
EB/mlh



FERNANDO R. MALATINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

**FDO) QUIROGA
MASSEI.-**